

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 559/18 DE DARWIN ANDRES PACHON BONILLA CONTRA GINA PAOLA BEJARANO CALDERON.

RADICACIÓN: 0503-2020

Por secretaría y, a través del medio más expedito y eficaz requiérase por segunda vez a la Comisaría Cuarta de Familia, San Cristóbal I de esta ciudad, para que de inmediato informe a este despacho por qué razón no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2020, providencia que fue notificada a ustedes el día 10 de diciembre del año 2020 (constancia de lo anterior se adjunta pantallazo), en dicho auto se le requirió para que remitiera los siguientes documentos:

- “1. NO obra dentro del plenario el CD que fue aportado por el accionante DARWIN ANDRES PACHON BONILLA, el cual dice contener mensajes enviados por la accionada GINA PAOLA BEJARANO CALDERON, amenazándolo sobre futuros escándalos.*
- 2. Tampoco obra dentro del plenario los folios 52 y 53 que según se observa hacen parte de una audiencia.*
- 3. así mismo no es claro para este Despacho si se le corrió traslado del contenido del CD anteriormente mencionado a la accionada, pues nada se dice en las actas de las varias diligencias que se llevaron acabo, por lo cual deberá la comisaria de origen resolver dicha duda.”*

Por lo anterior habrá de oficiarse a la Comisaría Cuarta de Familia, San Cristóbal I, para que en el termino de Cinco (05) días contados a partir de que se le notifique el presente proveído, remita al correo institucional flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos requeridos mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2020.

Ahora bien, frente a la solicitud allegada mediante correo institucional por la accionada GINA PAOLA BEJARANO CALDERON, desde el correo calderonmonita@gmail.com en el cual solicita que no se le imponga la multa establecida por la comisaría de familia mediante fecha de 22 de octubre de 2020, dada su condición de madre cabeza de familia, su condición de desempleada, y la manifestación de que nunca agredió al señor DARWIN ANDRES PACHON BONILLA, la anterior solicitud también es coadyuvada por el accionante, se deja constancia que dicha

solicitud proviene desde el mismo correo ya mencionado anteriormente, en el cual solicita que no se le imponga la multa a la accionada y en cambio se le ordene prestar un servicio social, se le solicita al accionante DARWIN ANDRES PACHON, que remita dicha solicitud desde el correo reportado por él mismo en la audiencia celebrada en la comisaría de familia el día 02 septiembre de 2020, lo anterior con la finalidad de evaluar posteriormente la viabilidad de dicha solicitud.

Se le informa a ambos memorialistas que dichas solicitudes se resolverán de plano cuando la comisaría de origen envié los documentos que hacen falta para tomar una decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

GLV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046
HOY: 18 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

